

INSTRUCTIVO PARA CANCELAR RETROACTIVO INCREMENTOS SALARIALES POR APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES 0098 (R.O. 451. 18. MAYO. 2011), 0076 (R.O. 715. 1. JUNIO. 2012) Y 00116 (R.O. 40. 19. JULIO. 2013)

Las Entidades Operativas Desconcentradas que tienen en sus Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas a Conserjes Externos, Conserjes Internos, Choferes, Guardianes, Auxiliares de Servicios y Conductores Administrativos, ubicados en los regímenes 2.2. "SUJETOS A CONTRATACION DIRECTA" y 4.18. "CONTRATOS SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO-TRABAJADORES", efectuarán el pago del retroactivo correspondiente a los períodos enero-diciembre 2011, enero-diciembre 2012 y enero-septiembre 2013, en función de la fecha de ingreso del trabajador a la Entidad Operativa Desconcentrada EOD y el Acuerdo Ministerial respectivo, considerando las siguientes disposiciones:

BASE LEGAL

Mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0098 publicado en el Registro Oficial 451 de 18 de mayo de 2011, se emite los techos de negociación para Contratos Colectivos, Actas Transaccionales, Contratos Individuales de Trabajo para el año 2011.

Conserje Externo	\$ 504.00
Guardia (N)	\$ 504.00
Auxiliar Administrativo	\$ 504.00
Conserje Interno:	\$ 537.00
Chofer	\$ 537.00
Conductor Administrativo	\$ 537.00

Con Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0076 publicado en el Registro Oficial 715 de 1 de junio de 2012, se emite los techos de negociación para Contratos Colectivos, Actas Transaccionales, Contratos Individuales de Trabajo para el año 2012.

Conserje Externo	\$ 531.00
Guardia (N)	\$ 531.00
Auxiliar Administrativo	\$ 531.00
Conserje Interno:	\$ 566.00
Chofer	\$ 566.00
Conductor Administrativo	\$ 566.00

A través de Acuerdo Ministerial No MRL-2013-00116 publicado en el Registro Oficial 40 de 19 de julio de 2013, se mantiene para el ejercicio fiscal 2013 los techos de negociación para Contratos Colectivos, Actas Transaccionales, Contratos Individuales de Trabajo vigentes en el año 2012.

ELABORACION DE LA REFORMA EN EL DISTRIBUTIVO DE RMU

Las Coordinaciones Zonales elaborarán las reformas a los Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las EODs que tienen trabajadores con las denominaciones mencionadas, cambiando el salario unificado conforme lo establecen los Acuerdos Ministeriales Nos MRL-2012-0076 y 2013-00116.

Para aquellos trabajadores que mantienen denominaciones que no se ajustan a las determinadas en el Acuerdo Ministerial MRL-2013-00116, las Entidades Operativas Desconcentradas deben realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Laborales para que se emitan las resoluciones correspondientes que consideren el cambio de denominación respectiva y de esta manera proceder con la aplicación de dichos Acuerdos.

PAGO DE RETROACTIVO

El pago de retroactivo se realizará hasta la primera quincena del mes de octubre del 2013.

Los Jefes Financieros y Colectores efectuarán el pago del retroactivo correspondiente a los períodos enero-diciembre 2011, enero-diciembre 2012 y enero-septiembre 2013, en función de la fecha de ingreso del trabajador a la Entidad Operativa Desconcentrada.

De igual manera, los responsables de registrar las novedades en Historia Laboral, deberán cambiar la Base Imponible en el Sistema de Historia Laboral IESS para el pago de retroactivo antes indicado.

A través del eSIPREM generarán el CUR mensual de todos los períodos utilizando las nóminas de **RETROACTIVOS**.

Crearán las planillas de retroactivos y diferencias en el Sistema de Historia Laboral del IESS, para el efecto deberán ingresar la fecha de cada CUR en la respectiva planilla.

El pago deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días calendario a partir de la generación del CUR en el eSIPREM, a fin de no generar Mora Patronal.

REFORMA A LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES

La Dirección Nacional Financiera realizará la reforma incrementando los presupuestos institucionales de las Coordinaciones Zonales de Educación en el grupo 99 para el pago de retroactivo de enero 2011 a diciembre 2012, quienes a su vez realizarán las reformas a las diferentes EODs de su jurisdicción, de conformidad al cuadro anexo. Se reitera que el pago debe realizarse en función de la fecha de ingreso del trabajador a la Entidad Operativa Desconcentrada.

Para el presente ejercicio fiscal, de igual manera las Coordinaciones Zonales elaborarán las reformas a las diferentes EODs en el grupo 51 para el pago de retroactivo relacionado al período enero-septiembre 2013 y los valores que correspondan a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

Las Coordinaciones Zonales ubicarán los presupuestos de la siguiente manera:

Para los establecimientos de nivel medio, estos recursos serán ubicados en el Programa 21, Actividad 001, dentro de los ítems 510106 "**Salarios Unificados**" para el régimen 2.2 y 510510 "**Servicios personales por contrato**" para el régimen 4.18, 510601 "**Aporte Patronal**", 510602 "**Fondos de Reserva**" y 510203 **Décimo Tercer Sueldo** con fuente 001.

Para las ex Direcciones Provinciales y Direcciones Distritales de Educación, según corresponda el caso, en el Programa 20, Actividad 001, dentro de los ítems 510106 “**Salarios Unificados**”, para el régimen 2.2 y 510510 “**Servicios personales por contrato**” para el régimen 4.18, 510601 “**Aporte Patronal**”, 510602 “**Fondos de Reserva**” y 510203 **Décimo Tercer Sueldo** con fuente 001.

IMPORTANTE. Las asignaciones presupuestarias se las consideró desde enero 2011 a diciembre 2013, por lo que es responsabilidad de cada Entidad operativa Desconcentrada realizar el pago desde la fecha de ingreso del trabajador a partir del año 2011, información que será validada a través de Talento Humano de cada Institución.

PAGO DE LA NOMINA DEL MES DE OCTUBRE

El pago de la nómina del mes de octubre se la realizará considerando el nuevo salario, a través de la nómina normal en la herramienta eSIPREM.

REVISIÓN DE LAS UBICACIONES EN LOS DISTRIBUTIVOS DE RMU

Una vez aprobada la reforma en los Distributivos de RMU mediante el cual se procedió a modificar los salarios unificados de los trabajadores de cada EOD, los responsables de manejar los Distributivos de RMU, tendrán la obligación de revisar y verificar si el trabajador ha sido ubicado de acuerdo a su denominación y RMU correspondientes.

De existir novedades deberán elaborar la reforma respectiva justificando los cambios.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

Los Jefes financieros y Colectores son responsables del cumplimiento de las disposiciones constantes en el presente Instructivo y su inobservancia será sancionada conforme lo dictamina la LOSEP y su Reglamento General.

Las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales de Educación, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como la Dirección Nacional Financiera, efectuarán el seguimiento y control respectivos.